



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO

DIRECCIÓN DE INMUEBLES PÚBLICOS Y REGISTRO DE
PROGRAMAS

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CONTROL TÉCNICO DE PROGRAMAS SECTORIALES



Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024
OFICIO RPPC/DIPRP/JUDCTPS/678/2024

C. Martin Jara Castro

PRESENTE

Hago referencia a la Solicitud de Acceso a Información Pública ingresada mediante el sistema INFOMEX de la Ciudad de México, con número de folio 090161724001860, a través de la cual el solicitante requiere lo siguiente:

"AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. 1.- SE INFORME Y SE EXPIDA COPIA SIMPLE POR VÍA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO POR EL CUAL SE CONTIENE EL OFICIO O MANDAMIENTO EN EL QUE SE SOLICITO A DICHA DEPENDENCIA REALIZAR LA CANCELACIÓN DE PROPIEDAD A NOMBRE DE ADELAIDA CORRALES SALCIDO EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD INSCRITO EN EL FOLIO REAL 9384829 RELATIVO AL PREDIO SITUADO EN LA CALLE SIERRA GORDA NÚMERO 78, MANZANA 41, LOTE 6 Y 7, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, 2.- SE INFORME Y SE EXPIDA COPIA SIMPLE POR VÍA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO POR EL CUAL EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO QUE SE REQUERÍA DE LA SENTENCIA FIRME, IRREVOCABLE Y EJECUTORIADA PARA REALIZAR CANCELACIÓN DE PROPIEDAD A NOMBRE DE ADELAIDA CORRALES SALCIDO EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD INSCRITO EN EL FOLIO REAL 9384829 RELATIVO AL PREDIO SITUADO EN LA CALLE SIERRA GORDA NÚMERO 78, MANZANA 41, LOTE 6 Y 7, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO (ESTO EN GENERAL PARA CUALQUIER FOLIO O ANTECEDENTE REGISTRAL) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CÓDIGO CIVIL, LEY REGISTRAL Y REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACCIÓN A LA QUE ESTABA OBLIGADO EL REGISTRADOR A CARGO DEL TRAMITE RESPECTO. 3.- SE INFORME Y SE EXPIDA COPIA SIMPLE POR VÍA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO POR EL CUAL EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE REQUERÍA DE LA SENTENCIA FIRME, IRREVOCABLE Y EJECUTORIADA PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DE PROPIEDAD A NOMBRE DE ADELAIDA CORRALES SALCIDO EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD INSCRITO EN EL FOLIO REAL 9384829 RELATIVO AL PREDIO SITUADO EN LA CALLE SIERRA GORDA NÚMERO 78, MANZANA 41, LOTE 6 Y 7, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,(ESTO EN GENERAL PARA CUALQUIER FOLIO O ANTECEDENTE REGISTRAL) ESTO DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CÓDIGO CIVIL, LEY REGISTRAL Y REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACCIÓN A LA QUE ESTABA OBLIGADO EL REGISTRADOR A CARGO DEL TRAMITE RESPECTO. 4.- NOMBRE DEL FUNCIONARIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE REALIZO LA CANCELACIÓN DE PROPIEDAD A FAVOR DE ADELAIDA SALCIDO CORRALES EN EL FOLIO REAL 9384829 SIN TENER A LA VISTA LA SENTENCIA RESPECTIVA Y QUIEN ESTABA OBLIGADO A INFORMAR DE DICHO REQUISITO A LOS JUECES RESPECTIVOS. 5.- SE INFORME POR VÍA OFICIO PORQUE CAUSA, EL FOLIO REAL 9384829 NO SE ENCUENTRA EN CUSTODIA YA QUE CONTIENE UNA CANCELACIÓN DE PROPIEDAD ANTIJURÍDICA REALIZADA SIN EL SUSTENTO JURÍDICO Y SIN HABER HECHO CORRECTAMENTE DEL CONOCIMIENTO DE LOS JUECES RESPECTIVOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE NECESITAN PARA CANCELAR DERECHOS DE PROPIEDAD CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Datos complementarios: REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO" (sic)



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO

DIRECCIÓN DE INMUEBLES PÚBLICOS Y REGISTRO DE
PROGRAMAS

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CONTROL TÉCNICO DE PROGRAMAS SECTORIALES



De conformidad con los artículos 2 fracción I y 43 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ésta Institución es competente para dar respuesta al requerimiento que nos ocupa, derivado del informe rendido por la Dirección de Proceso Registral e Inmobiliario y de Comercio, al respecto se informa lo siguiente:

De la consulta realizada al sistema informático de esta Institución Registral, el cual en términos del artículo 26 de la Ley Registral para la Ciudad de México, es donde se realiza la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación y transmisión de la información contenida en el acervo registral, y que a su vez, el artículo 31 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México, establece que es donde se dejará constancia de cada solicitud de publicidad, anotación, inscripción o documento que se ingrese al Registro Público, y conforme a la revisión de la entrada y trámite que se cita a continuación, me permito informar lo siguiente:

1.- SE INFORME Y SE EXPIDA COPIA SIMPLE POR VIA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO POR EL CUAL SE CONTIENE EL OFICIO O MANDAMIENTO EN EL QUE SE SOLICITO A DICHO DEPENDENCIA REALIZAR LA CANCELACIÓN DE PROPIEDAD A NOMBRE DE ADELAIDA CORRALES SALCIDO EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD INSCRITO EN EL FOLIO REAL 9384829, RELATIVO AL PREDIO SITUADO EN LA CALLE SIERRA GORDA NUMERO 78, MANZANA 41, LOTE 6 Y 7, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

Con relación a lo solicitado, y toda vez que el estatus del trámite mediante el cual fuera ingresado el oficio solicitado es el de Entregado como Tramite Agotado, existe una imposibilidad jurídica y material para proporcionar la copia solicitado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3018 del Código Civil para el Distrito Federal, 44 de la Ley Registral para la Ciudad de México y 36 de su Reglamento, los cuales son del tenor literal siguiente:

Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 3018.- La inscripción o anotación de los títulos en el Registro Público puede pedirse por quien tenga interés legítimo en el derecho que se va a inscribir o anotar, por notario, por mandato judicial o administrativo.

Hecho el registro, serán devueltos los documentos al que los presentó, con nota de inscripción firmada por el registrador que contendrá: fecha de inscripción y número de folio. Cuando la solicitud del asiento sea por vía electrónica, por la misma vía se emitirá y enviará la nota de inscripción, que contendrá los datos ya mencionados.

El registrador sólo inscribirá y anotará lo que expresamente se le solicite y sea inscribible, por lo que no podrá actuar de oficio, salvo en los casos establecidos por este Código y la Ley Registral.

Ley Registral para la Ciudad de México

Artículo 44.- El registrador autorizará con su firma los asientos que practique. Hecho el registro, serán devueltos los documentos al que los presentó, con nota de inscripción firmada por el registrador que contendrá: fecha de inscripción y número de folio. Cuando la solicitud del asiento sea por vía electrónica, por la misma vía se emitirá y enviará la nota de inscripción, firmada por el registrador electrónicamente, que contendrá los datos ya mencionados.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO

DIRECCIÓN DE INMUEBLES PÚBLICOS Y REGISTRO DE
PROGRAMAS

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CONTROL TÉCNICO DE PROGRAMAS SECTORIALES



El registrador sólo inscribirá y anotará lo que expresamente se le solicite y sea inscribible, por lo que no podrá actuar de oficio, salvo en los casos establecidos por el Código y esta Ley.

REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 36. El Registro Público, solamente dará constancia de los asientos que obren en el Sistema Informático. No conservará documentos, hipervínculos o códigos que le hayan sido presentados una vez concluido el trámite.

Esto es, la documentación que fuera ingresada con el número de entrada y trámite, fue entregada al particular y/o usuario una vez que fue concluido el procedimiento registral, por lo que asiste una imposibilidad jurídica y material, para proporcionar la copia solicitada.

2- SE INFORME Y SE EXPIDA COPIA SIMPLE POR VIA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO POR EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO INFORMO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO QUE SE REQUERÍA DE LA SENTENCIA FIRME, IRREVOCABLE Y EJECUTORIADA PARA REALIZAR CANCELACIÓN DE PROPIEDAD A NOMBRE DE ADELAIDA CORRALES SALCIDO EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD INSCRITO EN EL FOLIO REAL 9384829 RELATIVO AL PREDIO SITUADO EN LA CALLE SIERRA GORDA NUMERO 78, MANZANA 41, LOTE 6 Y 7, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO (ESTO EN GENERAL PARA CUALQUIER FOLIO O ANTECEDENTE REGISTRAL), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CÓDIGO CIVIL, LEY REGISTRAL Y REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL TODOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACCIÓN A LA QUE ESTABA OBLIGADO EL REGISTRADOR A CARGO DEL TRAMITE RESPECTO.

Con relación a lo solicitado, y conforme a las acciones que fueron efectuadas por el Registrador responsable de dar atención al número de entrada y trámite, no se realizó dentro de ellas, requerimiento alguno de la sentencia firme, irrevocable y ejecutoriada referida en el numeral que nos ocupa, toda vez que esta fue ingresada por número de entrada y trámite principal, esto es, no fue necesario realizar requerimiento alguno a la autoridad judicial.

3- SE INFORME Y SE EXPIDA COPIA SIMPLE POR VIA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO POR EL CUAL EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO INFORMO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO QUE SE REQUERÍA DE LA SENTENCIA FIRME, IRREVOCABLE Y EJECUTORIADA PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DE PROPIEDAD A NOMBRE DE ADELAIDA CORRALES SALCIDO EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD INSTRITO EN EL FOLIO REAL 9384829 RELATIVO AL PREDIO SITUADO EN LA CALLE SIERRA GORDA NUMERO 78, MANZANA 41, LOTE 6 Y 7, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, (ESTO EN GENERAL PARA CUALQUIER FOLIO O ANTECEDENTES REGISTRAL) ESTO DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CÓDIGO CIVIL, LEY REGISTRAL Y REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL TODOS DE LA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO

DIRECCIÓN DE INMUEBLES PÚBLICOS Y REGISTRO DE
PROGRAMAS

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CONTROL TÉCNICO DE PROGRAMAS SECTORIALES



CIUDAD DE MEXICO, ACCIÓN A LA QUE ESTABA OBLIGADO EL REGISTRADOR A CARGO DEL TRAMITE RESPECTO.

Como fue referido en la respuesta en el numeral anterior, dentro de las acciones que fueron efectuadas por el Registrador responsable de dar atención al número de entrada y trámite, no se realizó dentro de ellas, requerimiento alguno de la sentencia firme, irrevocable y ejecutoriada referida en el numeral que nos ocupa, toda vez que esta fue ingresada por número de entrada y trámite principal, y por ende no fue necesario realizar requerimiento de dicha sentencia a la autoridad judicial.

4.- NOMBRE DEL FUNCIONARIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE REALIZO LA CANCELACIÓN DE PROPIEDAD A FAVOR DE ADELAIDA SALCIDO CORRALES EN EL FOLIO 9384829 SIN TENER A LA VISTA LA SENTENCIA RESPECTIVA Y QUIEN ESTABA OBLIGADO A INFORMAR DE DICHO REQUISITO A LOS JUECES RESPECTIVOS.

De acuerdo a la información que constan en el Sistema Informático, el Registrador responsable es la C. Heidi Tammy Santander Guadarrama, adscrita a la Jefatura de Unidad Departamental de Embargos, quien actuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley Registral para la Ciudad de México.

5. SE INFORME POR VIA OFICIO PORQUE CAUSA, EL FOLIO REAL 9384829 NO SE ENCUENTRA EN CUSTODIA YA QUE CONTIENE UNA CANCELACIÓN DE PROPIEDAD ANTIJURÍDICA REALIZADA SIN EL SUSTENTO JURÍDICO Y SIN HABER HECHO CORRECTAMENTE DEL CONOCIMIENTO DE LOS JUECES RESPECTIVOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE NECESITAN PARA CANCELAR DERECHOS DE PROPIEDAD CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA CIUDAD DE MEXICO

Por último, para que un folio real se encuentre en custodia, tiene que darse alguno de los siguientes supuestos, los cuales se encuentran fundamentados en el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México.

Artículo 90.- Cuando el Titular detecte alguna anomalía u omisión en cualquiera de los libros o folios, pondrá en custodia el libro o folio de que se trate, previa resolución motivada y fundada, que al efecto dicte, publicándose ésta con sujeción al procedimiento que se establece en los artículos siguientes de esta Ley.

Los motivos por los que el Titular pondrá en custodia el libro o folio de que se trate son:

I. Multiplicidad de folios;

II. Falta de tracto sucesivo que no pueda ser rectificado;

III. Todos los documentos que aún localizándose en los archivos de la bóveda del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, carezcan de los elementos y de los requisitos que puedan probar su correcta elaboración y validez como asientos registrales;

IV. Múltiple titularidad;

V. Información registral alterada; y



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO

DIRECCIÓN DE INMUEBLES PÚBLICOS Y REGISTRO DE
PROGRAMAS

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CONTROL TÉCNICO DE PROGRAMAS SECTORIALES



VI. Aquellas causas que presuman alteraciones en los asientos y el tracto registral.

Igualmente se pondrán en custodia los antecedentes registrales por sentencia, resolución judicial o administrativa que la ordene.

También procederá la custodia del folio real de un predio, cuando así lo determinen:

- a) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en juicio de lesividad o nulidad, en el acuerdo correspondiente en el que se otorgue la suspensión del acto impugnado;*
- b) El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, dentro del procedimiento de verificación administrativa, en el acuerdo de suspensión que dicte como medida de seguridad;*
- c) Los Órganos Políticos Administrativos, dentro del procedimiento de revocación y lesividad;*
- d) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, dentro del procedimiento de revocación y de lesividad, en el que dicte el acuerdo de suspensión correspondiente; y*
- e) La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, en los procedimientos de investigación que conozcan con motivo de ilícitos ambientales.*

En caso de que el Folio o Antecedente haya sido remitido a Custodia por el Titular, el solicitante dentro del término de diez días hábiles posteriores a la publicación que haga el registrador que está conociendo del proceso de inscripción deberá presentar la solicitud de liberación.

Si no es presentada dentro del término la solicitud de liberación o la misma es negada, el trámite que se encontraba detenido se denegará.

Ahora bien, cuando el motivo de Custodia del Antecedente Registral se derive de una orden de autoridad administrativa o judicial, el procedimiento registral deberá continuarse hasta su conclusión, respetando la prelación de los documentos ingresados a registro, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de los efectos que pueda llegar a producir en su caso la resolución judicial o administrativa al titular del derecho inscrito.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SIGRID BETANCOURT MIRANDA

JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL TÉCNICO DE
PROGRAMAS SECTORIALES Y ENLACE CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.c.e.p.- Lic. Verónica Rebollo García.- Encargada del Despacho de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Directora de Inmuebles Públicos y Registro de Programas.- Para su conocimiento.- Presente.

Lic. Leticia Millán Azpeytia.- Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.- Para su conocimiento.- Presente